



XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN

Benito Corbal, n.º 47 - 4.º

Teléfono 84 60 26

36071 - PONTEVEDRA

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra ha dictado la siguiente RESOLUCION:

ASISTENTESPRESIDENTE

D. Gerardo Zugasti Enrique

VICEPRESIDENTE

D. Julio C. Picatoste Bobillo

VOCALES

D. Fernando Sáenz de Miera y Cuesta

D. Luís M^a Muíños VidueiraVOCALES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDADDE VECINOS DE VILARIÑO - PARROQUIA YAYUNTAMIENTO DE CUNTIS

D. Ramiro Campos Silva.

D. José López García

SECRETARIAD^{ña} M^a José Echevarría Moreno

En la ciudad de Pontevedra, siendo las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, con la asistencia de los señores al margen reseñados se reúne el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales, al objeto de decidir sobre la clasificación de los montes "PERTIGUEIRO, VILARIÑO O DEBESA DE PERTIGUEIRO", "COSTA DE PERTIGUEIRO" y "CARBALLLEIRA DE VICENTE", sitios en el lugar de Vilariño, parroquia y ayuntamiento de Cuntis.

1º.- Reiniciado el expediente de clasificación a instancia del Presidente de la Junta de Comunidad de Vecinos del Lugar de Vilariño en enero de 1989, dado que el mismo se inició en el año 1983, se realizaron las oportunas notificaciones y publicaciones previstas en el art. 10 de la Ley de 11 de noviembre de 1980, la cual es de aplicación conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley del Parlamento de Galicia 13/89, de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

2º.- Que no se formuló oposición alguna ni alegación al expediente por personas o entidades que pudieran ser afectadas por el mismo, siendo de destacar que el Registro de la Propiedad de Caldas de Reis manifestó la imposibilidad de expedir la certificación solicitada determinando a favor de quien



figuran inscritos en dicha oficina pública, dada la descripción que se remitió de los mismos, aún cuando se pone de manifiesto que posiblemente lo fueran a favor del Ayuntamiento de Cuntis.

3º.- La documentación histórica aportada por los solicitantes del expediente es bastante escasa y comprende solamente el monte de Pertigueiros enclavado en la entonces denominada parroquia de Santa María de los Baños, si bien las manifestaciones de los vecinos allí residentes parecen indicar que los citados montes han sido poseídos por los mismos desde tiempo inmemorial.

4º.- Girada visita por el ponente acompañado de la Secretaria del Jurado y del Presidente de la Junta Vecinal al lugar donde están ubicados los mismos, se ha podido comprobar que efectivamente vienen los vecinos aprovechando desde tiempo inmemorial los montes cuya clasificación se pretende, efectuando incluso muy recientemente actos de titularidad y posesión tales como talas de árboles, limpieza de los mismos y construcción de caminos para su mejor acceso y aprovechamiento, recibiendo incluso subvenciones del propio Ayuntamiento de Cuntis.

5º.- Que con fecha 16 de octubre de 1990 se emitió informe por la Jefatura Provincial de lo Forestal de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura suscrito por el topógrafo D. José Antonio Luís Rojo en el que se manifiesta que los planos y croquis aportados por los vecinos coinciden básicamente con lo solicitado en lo referente a la inscripción de los montes y a la superficie de los mismos que son bastante coincidentes con las comprobadas por el citado técnico dentro de una aproximación razonable.

Vista la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes, este Jurado Provincial ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Por concurrir los requisitos exigidos en el art. 1º de la Ley de 11 de noviembre de 1980 así como el art. 2 del Reglamento de 26 de febrero de



1970, se clasifican como vecinales en mano común los montes siguientes: "Pertigueiro, Vilariño o Debesa de Pertigueiro", con una superficie aproximada de 86.352 m2, que linda al Norte, Sur y Oeste: propiedades particulares y al Este: Lugar de Vilariño y Toxeira Revoltiño; "Costa de Pertigueiro" de una superficie de 20.466,5 m2, que linda al Norte: Monte en mano común de Toxeiras, Este: propiedades particulares, Sur: Monte en mano común de Bragaña y Oeste: Monte en mano común de Bragaña y Toxeiras y "Carballera de Vicente" con una superficie de 1.945 m2 que linda al Norte: Fincas de Vilariño, Este: Fincas de Naval, Sur: Carretera Cuntis-Pino y Oeste: Monte en mano común de Torre, asignando su propiedad a los vecinos del lugar de Vilariño, parroquia y ayuntamiento de Cuntis.

Notifíquese la presente Resolución a los posibles interesados con ofrecimiento de los recursos correspondiente.



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature] Echevarri